



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 034-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2017.

Visto, el Informe N° 043-2016-GDEL-OPE-DT/MPP, presentado por la Jefa de la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

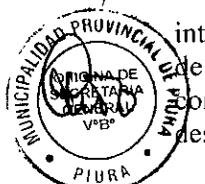
Que, el Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;



Que, mediante el Informe del Visto, la División de Turismo señala que viene coordinando y articulando esfuerzos para el desarrollo de acciones y actividades en beneficio de los productores de algarroba, tales como talleres de Capacitación, investigación y estudios sobre la algarroba, difusión de normas técnicas de algarroba, asesoramiento personalizado a la mejora de la producción industrial de este fruto y otros;



Que, con Informe N° 045-2016-GDEL-OPE-DT/MPP, la División de Turismo señala que el presente Convenio es requerimiento para conseguir fondos no reembolsables o cooperantes para implementación de la iniciativa de mejora en el Parque Ecológico Kurt Beer;



Que, el mencionado Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades a través del intercambio de conocimientos, innovaciones, soluciones integrales y complementarias orientadas a promover la competitividad y el desarrollo de la cadena productiva agroindustrial, así como el fomento y desarrollo empresarial;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 681-2016-GAJ/MPP opina por la procedencia del referido Convenio, considerando que se encuentra conforme con la normativa vigente, el cual a través de asistencia técnica, servicios tecnológicos, capacitación, información técnica y tendencias de mercado permitirán aumentar la productividad en las diversas líneas agroindustriales aumentando la competitividad y fomentando el desarrollo empresarial, agentes esenciales del desarrollo económico local;



Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en su reunión de fecha 1 de julio de 2016, acordó solicitar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, consulte al CITE si el hecho de no contar aún con la titularidad de la propiedad del Parque Kurt Beer es impedimento para la suscripción del Convenio que permita obtener el apoyo de fuentes cooperantes;

Que, con Carta N° 002-2017-CITEagroPiura, de fecha 18 de enero de 2017, el Director Ejecutivo de CITEagroPiura señaló que el Convenio está orientado a desarrollar conjuntamente estudios de investigación de la Flora y Fauna existente, y a partir de estos formular proyectos relacionados con incidencia en el desarrollo de propuestas para formular proyectos relacionados con: turismo, tecnología (Genética de plantas y adaptación al cambio climático de las especies) y cuidado del medio ambiente (tratamiento de aguas residuales). Asimismo, expresa que su

institución es concedora de que el Parque Kurt Beer se encuentra en un proceso de saneamiento físico legal de la propiedad, sin embargo este proceso no impediría la firma del Convenio Marco sugerido entre las referidas instituciones, debido a que inicialmente se enfocarán junto con los profesionales de esta Municipalidad;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2017, acordó que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicite al CITEagroPiura, la vigencia de Poder del representante legal que suscribirá el Convenio, la misma que es alcanzada mediante Carta N° 056-2016-CITEagroPiura de fecha 16 de marzo de 2017;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, teniendo en cuenta que el beneficio que obtiene CITEagroPiura, es enfocarse en el Parque Kurt Beer para realizar el mejoramiento genético de las plantas ornamentales para su posterior comercialización con un mayor valor y que no intervendrán en obras de infraestructura, a través del Dictamen N° 004-2017-CDEL/MPP de fecha 23 de marzo de 2017, recomienda elevar al pleno del Concejo para su aprobación, el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y CITEagroPiura, debiendo modificarse el nombre del Coordinador de este Provincial en la Cláusula Quinta;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2017, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y CiteagroPiura, el cual consta de quince (15) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a CiteagroPiura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y Citeagro Piura.

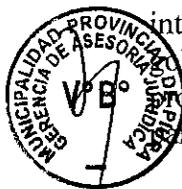
Conste por el presente documento, el convenio marco de colaboración interinstitucional que suscriben, de una parte, la Municipalidad Provincial de Piura en adelante, LA MUNICIPALIDAD, con RUC N°20154477374, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 377- Distrito Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por el Sr. Oscar Raúl Miranda Martino, con DNI N° 02622465, en su calidad de Alcalde y de la otra parte La Asociación Civil Promoción de la Agroindustria de Piura- CITEAGROPIURA, en adelante CITE, con RUC N° 20484204943. con domicilio legal en Av. Ramón Mujica 131 Oficina Q 209 Urb. San Eduardo – Piura y debidamente representada por el Director Ejecutivo, Dr. Ing. Gastón Eduardo Cruz Alcedo, Identificado con DNI N° 03566958, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CITE, es una organización sin fines de lucro cuya misión es apoyar la mejora de la productividad, calidad y competitividad a través de la incorporación de tecnología y conocimientos, sirviendo de puente entre la oferta nacional e internacional de tecnología – conocimiento y las empresas, productores y emprendedores. Sus líneas de trabajo incluyen la investigación, Desarrollo e innovación, la formación de capacidades, el desarrollo comunitario y promoción de la asociatividad, la normalización, la promoción de tecnologías, nuevos procesos y nuevos productos, la gestión ambiental, entre otros.

LA MUNICIPALIDAD es una entidad que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°26821 – Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- D.S. N°045-2001-PCM-Ordenamiento Territorial Ambiental.
- D.S. N°087-2004-PCM-Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica.
- Ley N° 26834 y DS N°038-2001-AG- Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.
- Ley N°28611 – Ley General del Ambiente.
- Ordenanza Regional N°077-2005/GRP-CR – Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Piura.
- Decreto Regional N°004-2006/GOB.REG.PIURA-PR –Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura.
- D.Leg. N°1013 y N°1039- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su modificatoria.



- Ordenanza Regional N°279-2013/GRP-CR-Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Diversidad Biológica de la Región Piura.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades a través del intercambio de conocimientos, innovaciones, soluciones integrales y complementarias orientadas a promover la competitividad y el desarrollo de la cadena productiva agroindustrial, así como el fomento y desarrollo empresarial.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES LA MUNICIPALIDAD

En virtud de este convenio, la Municipalidad Provincial de Piura se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar la comunicación y el intercambio de información entre los funcionarios y los representantes de CITEagro Piura.
2. Brindar información a efectos de priorizar actividades, estudios, proyectos.
3. Coordinar con las diferentes Unidades Orgánicas, instancias estatales, privadas y de cooperación que pudiesen corresponder, a fin de poder realizar las acciones necesarias para la efectiva ejecución del presente Convenio.

CITE

1. Brindar asistencia técnica, servicios tecnológicos, capacitación, soluciones integrales y complementarias en los temas que la Municipalidad defina, dentro del ámbito de acción y las capacidades propias de la Asociación CITEagroPiura y afines al presente convenio.
2. Identificar zonas de desarrollo agroindustrial, turístico, entre otros.
3. Formular posibles estrategias y acciones a seguir para viabilizar la ejecución de proyectos.
4. Apoyar a la Municipalidad Provincial de Piura entre otras actividades que sean concordantes con el objeto del presente Convenio.

De ambas partes

1. Mantener canales de comunicación fluida y permanente para el cumplimiento del presente convenio.
2. Intercambiar información que las partes consideren de interés para el seguimiento y evaluación del presente convenio.
3. Identificar fuentes de financiamiento para poder cumplir con el objeto del presente convenio marco y los objetivos de los convenios específicos.
4. Participar conjuntamente en la elaboración y ejecución de proyectos y planes de capacitación, asesoría y otras actividades afines al presente convenio.
5. Facilitar y promocionar la ejecución efectiva de proyectos, programas y actividades concordantes con el objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para la consecución de la finalidad del convenio y el cumplimiento de los compromisos que las partes asuman, éstas designan como sus coordinadores a las siguientes personas.



- Coordinador designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA: Econ. Edwin Orlando López Yamunaqué, identificado con DNI N° 41779684 en su condición de Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Coordinador designado por el CITEAGROPIURA: Ing. Arturo Arbulú Zuazo, identificado con DNI N°02772915 en su condición de Gerente de Operaciones.

Cualquiera de las partes podrá sustituir al coordinador, debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor a treinta (30) días calendario.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente. En cada Convenio Especifico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes principalmente los desarrollos tecnológicos que deben ser difundidos por el CITE.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá duración de un (01) año, desde su aprobación y suscripción por ambas partes, pudiéndosele dar término por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio, el incumplimiento injustificado de los acuerdos, términos y condiciones del presente por cualquiera de las partes, el caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas y la resolución por mutuo acuerdo de las partes.

Se resolverá de pleno derecho, si alguna de las partes incumpliera con los compromisos asumidos en la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que le correspondiera a la entidad perjudicada.

La resolución del presente Convenio se comunicará por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su efectividad.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones, serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuaran a través de los órganos internos designados por cada una de las instituciones suscribientes.

CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes comprendidas coordinarán las acciones que fueran necesarias que no estén contempladas en el presente convenio. Para armonizar la ejecución del convenio y garantizar el cumplimiento de objetivos y metas programadas.

Cualquier aspecto no considerado en el presente Convenio, que influya sobre su correcta aplicación será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCION

Ambas partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Piura, ante los cuales se ventilarán las diferencias que surjan de la interpretación, ejecución y/o incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA : DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria. Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente a la otra parte.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo n cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las clausulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales idénticos en la provincia de Piura, a los.....días del mes de27.ABR.2017.....del año dos mil diecisiete.


ALCALDÍA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Dr. OSCAR MIRANDA MARTÍNO
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Piura
DNI N° 02622465


DIRECCIÓN EJECUTIVA
CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRARIAS
PIURA CITE AgroPiura.
DNI N°03566958



